



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Miércoles, 24 de febrero de 1999

Núm. 23

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio, número 9775003491, contra el deudor al Ayuntamiento de VILLADA, HARINAS DE VILLADA TIERRA DE CAMPOS, S. A., por el concepto de impuesto A. Económicas y IBI-Urbana, por un importe de 595.259 pesetas, incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de Edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

"DILIGENCIA DE EMBARGO: En Palencia a 1 de febrero de 1999. - En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 20 de julio de 1997, dictada en este expediente dictada contra el deudor HARINAS DE VILLADA TIERRA DE CAMPOS, S. A. y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y art. 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de HARINAS DE VILLADA TIERRA DE CAMPOS, S. A., existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de 714.311 (setecientos catorce mil trescientas once pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se reten-

ga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido VEINTE DIAS NATURALES (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. - Certifico: Firmado y rubricado. - Angel Garrido Revilla. - El Recaudador".

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos:

- *De Reposición:* Ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Villada, en el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.
- *Contencioso - Administrativo:* Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución fuera tácita.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a HARINAS DE VILLADA TIERRA DE CAMPOS, S. A., conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación; expido el presente en Palencia a 5 de febrero de 1999. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

HAGO SABER: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores de los municipios que se relacionan, y resultando unos, desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o por haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de OCHO (8) DIAS hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, C/ Don Sancho, núm. 3- Entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no designarlos dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación y practicándose las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento, en la forma prevista para estos casos en art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican, por el Sr. Tesorero Municipal correspondiente, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y art. 5.º-C del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en el citado *Boletín Oficial*, ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento correspondiente, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme el art. 108 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos:

- Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

ADVERTENCIAS

- De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

MODOS DE PAGO

El pago de la presente liquidación-notificación podrá realizarlo ingresando su importe en Cuentas Restringidas de Recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en Entidades Bancarias de esta plaza, indicando el número de recibo, nombre del deudor y municipio de los débitos; también por Giro Postal, o bien en la Caja de esta Recaudación

RELACION DE DEUDORES POR AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	AÑO. Nº RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE
A M P U D I A.	HERRERO LOMA, José-María.	98.10033319	I.M.V.T.M. (P-5290). ...	735
	LORA SANCHEZ, Oscar.	98.10033365	Idem. (VA-0511-Z).	11.970
	PEÑA TAPIA, Eduardo-José.	98.10033430	Idem. (P-4969-E).	5.670
	SANZ IZQUIERDO, Alejandro.	98.10033459	Idem. (BU-4971-O).	13.860
AUTILLA DEL PINO. ...	GONZALEZ SANCHEZ, Macario.	98.10008298	Idem. (P-0829-F).	19.740
	MADRIGAL ALVAREZ, María-Pilar. ..	98.10008306	Idem. (P-1313-C).	5.670
AUTILLO DE CAMPOS	FERNANDEZ SEVILLA, Juan.	98.40025160	Tasas Munic. (agua). ..	1.712
CALZADA DE LOS M.	GUTIERREZ IBAÑEZ, Fernando-J. ...	98.10009090	I.M.V.T.M. (P-3348-F). ...	5.670
	VILLASUR DEL RIO, Carmela.	98.10009214	Idem. (VA-3621-X).	5.670

AYUNTAMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	AÑO. Nº RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE
CASTROMOCHO.	BELLO CARO, Angel.	98.40025537	Tasas Munic. (agua). ...	2.675
	CASAL, José-Joaquín.	98.10009516	I.M.V.T.M. (BI-2500-Y).	5.670
	El mismo.	98.10009517	Idem. (M-7071-GF).	11.970
	POZUELO LOBEJON, Fidela.	98.10009594	Idem. (ciclomotor).	735
	La misma.	98.40025651	Tasas Munic. (agua). ...	4.548
CERVATOS CUEZA. ...	CAMINO ANTOLINEZ, Raquel.	98.10039358	I.M.V.T.M. (P-3522). ...	5.670
FUENTES DE NAVA. ..	ARIAS CARPINTERO, Emilio.	98.10011961	Idem. (S-8151-P).	6.101
	CABEZA SANTIAGO, Enrique.	98.10011967	Idem. (P-0233-E).	6.101
	REY SANCHEZ, Antonio.	98.10012251	Idem. (P-0672-E).	6.101
FUENTES VALDEP.	ALVAREZ PACHECO, José.	98.40002588	Tasas Munic. (agua). ...	1.156
	El mismo.	98.40027075	Idem.	1.156
	ARAGON MOVELLAN, Flora.	98.40027081	Idem.	1.156
	CASA RECTORAL.	98.40002617	Idem.	1.156
	El mismo.	98.400271041	Idem.	1.156
	GIL GARCIA, Pedro.	98.10012451	I.M.V.T.M. (P-0948-D)	1.134
	GONZALEZ LOPEZ, Javier.	98.40002659	Tasas Munic. (agua). ...	2.022
	El mismo.	98.40027146	Idem.	2.022
	PASTOR MARCOS, Beremunda.	98.40002728	Idem.	1.156
	La misma.	98.40027215	Idem.	1.156
	REBOLLO SIMON, Félix-Mariano.	98.10012521	I.M.V.T.M. (P-3924-E).	5.670
	SIMON VIVAR, Clásico.	98.40002790	Tasas Munic. (agua). ...	1.156
	El mismo.	98.40027277	Idem.	1.156
	GRIJOTA.	CANCHO GARCIA, Justa.	98.10012602	I.M.V.T.M. (LE-2507-D)
CRUZ PICALLO, José-Manuel.		98.10012630	Idem. (P-4376-G).	5.191
RODRIGUEZ ALONSO, Luis-Alberto.		98.10012846	Idem. (P-7693-E).	20.332
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Feliciano		98.10012859	Idem. (LE-6254-G).	12.329
El mismo.		98.10012860	Idem. (VA-0228-I).	7.246
HUSILLOS.	DIEZ ODIAGA, M ^a del Carmen.	98.40027415	Tasas Munic. (agua). ...	1.091
	SANTOS DIAZ, Heliodoro.	98.10013377	I.M.V.T.M. (P-6642-D).	5.670
LAGARTOS.	SALAN SALAN, Esteban.	98.10013571	I.M.V.T.M. (P-8240-B).	5.670
MAGAZ DE PISUERG.	AJA HERNANDEZ, Agustín.	98.10013791	Idem. (P-4237-E).	1.260
	CONFEDERACION HIDROGRAFICA	98.10013872	Idem. (ciclomotor).	735
	ELSAN SA SABRINO, S.A.	98.10013901	Idem. (P-6023-F).	7.035
	El mismo.	98.10013902	Idem. (P-6024-F).	7.035
	El mismo.	98.10013903	Idem. (P-6025-F).	7.035
	GASCON HERRERO, Antonio.	98.10013932	Idem. (P-8792-E).	5.670
	GOMEZ PEDROSA, Myrian.	98.10013938	Idem. (P-6748-C).	5.670
	GONZALEZ SAN JOSE, Jesús.	98.10013958	Idem. (P-4913-F).	5.670

AYUNTAMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	AÑO. Nº RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE
MAGAZ DE PISUERGA.	MORLA BOBILLO, José.	98.10014045	Idem. (P-6746-I).	11.970
	RASTROLLO DE CASTRO, Marta.	98.10014092	Idem. (P-9967-H).	5.670
	RODRIGUEZ MOVELLAN, Eduardo. .	98.10014102	Idem. (P-3250-G).	11.970
	ROMAN GIL, Jesús.	98.10014108	Idem. (P-8184-E).	5.670
MAZARIEGOS.	ALDERETE ARROYO S.L. CONST. ..	98.10014350	Idem. (P-9214-I).	7.035
	El mismo.	98.10014351	Idem. (BU-1250-I).	1.134
	RODRIGUEZ ALDERETE, Damaso-J.	98.10014460	Idem. (P-6383-I).	735
	El mismo.	98.10014461	Idem. (P-5053-I).	2.394
PAREDES DE NAVA. .	ANTOLIN PAYO, Julio-César.	98.10015426	Idem. (P-2762-D).	5.670
	APARICIO RODRIGUEZ, Florencio. ..	98.10015436	Idem. (P-0531-J).	5.670
	FERNANDEZ GARCIA, M ^a Pilar.	98.10015594	Idem. (P-9571-F).	5.670
	MELERO GARCIA, Jesús.	98.10016088	Idem. (P-8093-D).	5.670
	PEREZ VIGERIEGO, Pedro.	98.10016184	Idem. (P-3357-E).	5.670
	RETUERTO ASENJO, Agustín.	98.10016244	Idem. (P-1532-D).	5.670
POBLACION ARROYO	BUSTILLO GONZALEZ, Alfredo-M. ...	98.10017087	Idem. (Z-6683-AB).	11.970
RIBAS DE CAMPOS. ..	ALFONSO MANUEL, Augusto.	98.10018207	Idem. (SS-1557-U).	5.670
	El mismo.	98.10018208	Idem. (M-6057-IP).	11.970
VILLADA.	PRIETO RODRIGUEZ, Jesús.	98.10021851	Idem. (P-2365-B).	5.727
	RUBIO MORAL, María-Begoña.	98.10021897	Idem. (P-1314-J).	5.727
VILLALCAZAR SIRGA.	BOADA PAYO, José-Antonio.	98.10022403	Idem. (VA-0348-F).	2.100
VILLAMARTIN.	TRIGUEROS ESTEBANEZ, Crescenc	98.40000690	Tasas Munic. (agua). ..	674
	El mismo.	98.40002573	Idem.	674
	El mismo.	98.40031291	Idem.	674
VILLATURDE.	ARNILLAS VILLADANGOS, Jerónimo	98.45031030	Idem. (basura).	1.700
	CAMINERO MARTIN, Julio.	98.10023606	I.M.V.T.M. (ciclomotor)	735
	MEDINA HERRERO, Filonilo.	98.10023671	Idem. (P-22.650).	5.670
	MEDINA HERRERO, Conrado.	98.10023674	Idem. (P-0970-A).	5.670
	MERINO ARNILLAS, Leonisa.	98.45031121	Tasas Munic. (basura).	3.000
	VALBUENA, Gaudencio.	98.10023731	I.M.V.T.M. (ciclomotor)	735
VILLAUMBRALES.	BORREGO GUTIERREZ, M ^a Merced.	98.10040254	I.M.V.T.M. (P-8827-B)	2.100
	LOZANO CALLEJA, Andrés-José.	98.10023821	Idem. (P-4340-F).	5.670
	PERROTE ANTOLIN, Francisco.	98.10023878	Idem. (MO-53.643).	735
	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José-M ^a	98.10040447	Idem. (P-8465-I).	5.670
	ROMERO BRAVO, Luis-Angel.	98.10040462	Idem. (P-5037-D).	5.670
VILLOLDO.	CAHUERNIGA PALACIOS, M ^a Rosa.	98.10024254	Idem. (P-0697-B).	5.670
	GARCIA MERINO, Pedro.	98.10024310	Idem. (GU-7709-G).	5.670
	MANZANO SANCHEZ, Francisco.	98.10024371	Idem. (CO-3513-N).	5.670

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación núm. 132/99 y 134-35/99, seguido a instancia de D.^a ROSA ELENA LORENZO ASENSIO y D.^a PILAR MANCISIDOR URQUIRI, en reclamación de DESPIDO Y CANTIDADES respectivamente, frente a la empresa D. GONZALO BARCENILLA HINOJAL y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, por estar en paradero desconocido, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de Mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 26-2-99 a las nueve y nueve cuarenta y cinco horas, respectivamente, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia a quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

664

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

UNIDAD REGIMEN JURIDICO AO/AS. - PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de DEHESA DE MONTEJO (Palencia), que por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 1 de febrero de 1999 y con el fin de proceder al trazado de un camino de anchura suficiente, así como para mejorar el cauce del Río Burejo se ha acordado:

Incluir en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona de DEHESA DE MONTEJO (Palencia), las parcelas que se relacionan a continuación:

- **Polígono 4. Núm. parcela:** 246, 247, 248 y 249.
- **Polígono 14. Núm. parcela:** 1, 2 y 3.
- **Polígono 21. Núm. parcela:** 1 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k; 2, 3, 4, 5, 239, 243, 244, 245, 248, 249, 250, 251, 252 y 253.

Contra dicha resolución, podrá interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con lo resuelto, recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Palencia, 10 de febrero de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

663

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS-SECCION TECNICA 2

A V I S O

Se hace público que durante el plazo de quince días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estará expuesto en el AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS (Planta 5.^a) del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, en trámite de audiencia, el Informe-Propuesta sobre comprobación de índices de explotación de los Sectores I, II, III, IV, V y VI de la Zona Regable del Bajo Carrión (Palencia).

Dicho Informe-Propuesta, será sometido a encuesta para que todos los interesados puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Palencia, 12 de enero de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Joaquín Boccherini Sánchez.

133

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS-SECCION TECNICA 2

A V I S O

RESOLUCION DE 4 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS POR LA QUE SE DECLARA ALCANZADA LA INTENSIDAD DE CULTIVOS EN LA ZONA REGABLE DEL CANAL DE CASTILLA, AL NORTE DE FROMISTA, (Palencia).

Se hace público que con fecha 4 de diciembre de 1.998, la Dirección General de Estructuras Agrarias en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Declarar que todos los terrenos comprendidos en la Zona Regable del Canal de Castilla, al Norte de Frómista, en los términos municipales de Amayuelas de Arriba, Amusco, Frómista, Piña de Campos, Población de Campos, Revenga de Campos y Villovieco, con las siguientes superficies:

	<i>Superficie total (Ha.)</i>	<i>Superficie regable (Ha.)</i>
SECTOR I.....	1.243	1.135
SECTOR II.....	1.272	1.240
	2.515	2.375

Han alcanzado los límites de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Colonización de la zona a los efectos determinados en la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/73 de 12 de enero (B.O.E. n.º 30 de 3 de febrero de 1973).

Palencia, 21 de diciembre de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Joaquín Boccherini Sánchez.

4927

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS-SECCION TECNICA 2

A V I S O

RESOLUCION DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.998 DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS POR LA QUE SE DECLARA ALCANZADA LA INTENSIDAD DE CULTIVOS EN LA ZONA REGABLE DEL CANAL DE CASTILLA, OSORNO SUR (Palencia y Burgos).

Se hace público que con fecha 17 de diciembre de 1.998, la Dirección General de Estructuras Agrarias en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Declarar que todos los terrenos comprendidos en la Zona Regable del Canal de Castilla, Osorno Sur, en el término municipal de Melgar de Fernamental, en la provincia de Burgos, y los términos de Lantadilla, Osornillo y Osorno la Mayor (con sus anejos de Las Cabañas de Castilla, Santillana de Campos y Villadiezma), en la provincia de Palencia, con las siguientes superficies:

	Superficie total (Ha.)	Superficie regable (Ha.)
Margen Izquierda:		
SECTOR I.....	141	129
SECTOR II.....	982	904
Margen Derecha:		
SECTOR III.....	332	302
SECTOR IV.....	1.154	991
	2.609	2.326

Han alcanzado los límites de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Transformación de la zona a los efectos determinados en la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/73 de 12 de enero (B.O.E. n.º 30 de 3 de febrero de 1.973).

Palencia, 21 de diciembre de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Joaquín Boccherini Sánchez.

4927

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, obra de canalización y desvío del curso natural de unas aguas pluviales en el término municipal de Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

Información pública

Las obras solicitadas son las siguientes:

Canalización y desvío del curso natural de aguas pluviales de una zona de cárcavas en el sitio "Costevilla", que discurren por la

cuneta de una camino y para evitar que éstas fueran al casco urbano, se canalizan mediante tubos de hormigón de 0'40 m. de diámetro por debajo del Camino de Ventosa y después por la cuneta del Camino de Valdemorin, elevando la cota de este camino y conducir las aguas al arroyo de los Cantarilones (afluente del río Boedo).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Espinosa de Villagonzalo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia. - O. C. 17.330/98-PA.

Valladolid, 4 de febrero de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

470

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

E D I C T O

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el Recurso de Apelación núm. 394/98 del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia, seguido ante esta Sala dimanante de los Autos de Juicio de Divorcio número 407/97, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1999, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia número treinta y cinco. - Señores del Tribunal. - Ilmo. Sr. Presidente accidental, don Angel Muñoz Delgado. - Ilmos. Sres. Magistrados don Mauricio Bugidos San José; doña Carmen Sanz García. - En la ciudad de Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de divorcio provenientes del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 26 de mayo de 1999, entre partes, de una, como apelante doña Rosario Fernández Antolín, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo y defendida por el Letrado don Enrique Carasa Sáez de Villaverde y de otra como apelado don Esteban Antolín Pérez, que no compareció al acto de la vista, siendo ponente la Ilma. Sra. Magistrada doña Carmen Sanz García. - Se aceptan los antecedentes fácticos de la sentencia impugnada. - Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Rosario Fernández Antolín, contra la sentencia dictada el día 26 de mayo de 1998 por el Juzgado de primera instancia número tres de Palencia, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar, como confirmamos mencionada resolución en todas sus partes, sin hacer declaración en cuanto a las costas. - Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Fdo.: Angel Muñoz; Mauricio Bugidos; Carmen Sanz. - Rubricado".

Y para que sirva de notificación a don Esteban Antolín Pérez, que se encuentra en situación de rebeldía en dicho procedimiento, firmo la presente en Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño. - El Secretario, José Luis Gómez Rivera Benítez.

700

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

E D I C T O

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en autos núm. 20/99, seguidos a instancia de María del Mar Albarrán Sanz y cinco más, contra Fercaes Palencia, S. L. y otros, por salarios; se cita a Vd. para que el próximo día dieciséis de marzo y hora de las diez cincuenta, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo, queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa Fercaes Palencia, S. L., en ignorado paradero; expido y firmo el presente en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

669

JUZGADO DE LO PENAL. - PALENCIA*Requisitoria*

Fernando Ferreira Rodrigues, con DNI núm. 9.914.491, nacido el 16/8/52 en Reigosa-Oliveirade Frades (Portugal), hijo de José y de María, estado civil n/c., profesión n/c. y último domicilio conocido en Destreiz-Oliveira de Frades (Portugal); condenado en autos de Rollo núm. 253/98, dimanante de procedimiento abreviado núm. 41/98, seguido en este Juzgado por delito de contra la Seguridad del Tráfico; comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, por estar incurso en el supuesto primero del artículo 835 de la L. E. C., para practicar diligencias acordadas en relación a requerirle del pago de la multa y entrega del permiso de conducir.

Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - La Magistrada-Juez (ilegible).

671

JUZGADO DE LO PENAL. - PALENCIA*Requisitoria*

Daniel Pérez García, con DNI núm. 9.771.718, nacido el 18/11/67 en París, hijo de Daniel y de Carmen, estado civil n/c., profesión n/c. y último domicilio conocido en Prisión León (León); condenado en autos de Rollo núm. 216/98, dimanante de procedimiento abreviado núm. 89/98, seguido en este Juzgado por delito de hurto de uso de vehículos de motor; comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, por estar incurso en el supuesto primero del artículo 835 de la L. E. C., para practicar diligencias acordadas en relación a notificarle providencia de fecha 12 de noviembre de 1998 y que designe domicilio para oír notificaciones y citaciones.

Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - La Magistrada-Juez (ilegible).

670

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 2.904/98, Sección 1.^a-A; interpuesto por el Letrado don Miguel Angel Galache Sabugo, en nombre y representación de doña Isolina Hernández Fernández, contra resoluciones de 17 de junio de 1998, del Secretario General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo por las que se desestiman los recursos ordinarios interpuestos contra el baremo establecido por la mesa de contratación de la Dirección Provincial de Palencia en las bases de la convocatoria publicada el 13 de octubre de 1997, por el que se rigen los distintos procesos selectivos que atenderán las necesidades de personal contratado en Instituciones Sanitarias de la provincia y contra la resolución de la Dirección Provincial del Insalud de Palencia de 5 de marzo de 1998 que aprueba las listas definitivas de aspirantes a la bolsa de trabajo para vinculaciones temporales en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - Ezequías Rivera Temprano.

675

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION**PALENCIA. - NUM. 2**

E D I C T O

En virtud de resolución del Sr. Magistrado-Juez de instrucción dictada en el este día en J. Faltas 269/98, se cita a don Fernando Llorente Gallardo, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de marzo, a las diez treinta horas, denunciado mandando convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y, todos ellos, bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Palencia, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho actor las pruebas de descargo que tuvieren.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Fernando Llorente Gallardo y actualmente en paradero desconocido; libro el presente en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario (ilegible).

689

PALENCIA. - NUM. 3**E D I C T O**

Don Fernando Quintana López, Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 432/1998, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Lupiciano Alejandro Pérez y Eufemia García Palomo, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que debo mandar y mando seguir a adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Lupiciano Alejandro Pérez y Eufemia García Palomo y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 805.413 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, Lupiciano Alejandro Pérez y doña Eufemia García Palomo, en paradero desconocido y cuyo último domicilio consta en Barrio y Mier, núm. 8-2.º; expido y firma el presente en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado-Juez, Fernando Quintana López.

673

PALENCIA. - NUM. 3**E D I C T O**

Don Fernando Quintana López, Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en la Medidas Previas de Separación, número 462/1998, seguidas en este Juzgado a instancia de Magdalena Laso Miguel, contra Antonio Galindo Bermejo, se ha dictado auto resolutorio cuyo fallo dice:

"Fernando Quintana López, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta ciudad acuerda como medidas provisionales previas a la separación matrimonial entre Magdalena Laso Miguel y don Antonio Galindo Bermejo, la atribución a la primera y a sus hijos del uso de la vivienda familiar, sita en Palencia, calle Peregrinos, núm. 10-2.º-B, la obligación del esposo de abonar una pensión alimenticia y de sostenimiento de la familia de cuarenta mil pesetas mensuales, a detracer de la que percibe y los efectos citados que se producen por ministerio de la Ley.

Así por este mi Auto, lo acuerdo y firmo.

Las medidas acordadas sólo subsistirán si en el plazo de treinta días desde la fecha de la presente resolución se interpone la demanda de separación matrimonial.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno aunque las partes y el Ministerio Fiscal podrán oponerse a las acordadas en el plazo de ocho días desde su notificación".

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido; expido y firmo la presente en Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado-Juez, Fernando Quintana López.

672

PALENCIA. - NUM. 4**E D I C T O**

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 37/1999, a instancia de Ana Isabel Cantero Sáiz, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1. - RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de "Alamo", en término de Villahán, de 72 áreas, 73 centiáreas. Indivisible. Es la finca 89/2 de la hoja 1 del plano de concentración, que linda: Norte, con arroyo Madre; Sur, con cañada de la Piconá; Este, con la 88 de Lucio Esguevillas y Oeste, con la 89/1 de Jesús Santamaría Cantero. Proviene de la división material de la finca 89, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.186, libro 48, folio 242, finca 5.232.

2. - RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de San Critóbal, de 1 hectárea, 8 áreas y 60 centiáreas. Indivisible. Es la finca 14/2 de la hoja 3 del plano de concentración que linda: Norte, con la 14/1 de Jesús Santamaría Cantero; Sur, con camino de Villahán de Palenzuela; Este, con ribazos que la separan de la 16 y 13 del Ayuntamiento y Graciana Castrillejo, respectivamente y Oeste, con camino de Villahán de Palenzuela. Dicha finca proviene de la división de la finca 14 de la hoja 3 del plano de concentración. Inscrita al tomo 1.234, libro 49, folio 231, finca 5.352.

3. - RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Páramo Medio, en término de Villahán, de 1 hectárea, 45 áreas y 20 centiáreas. Indivisible. Es la finca 9/2 de la hoja 8 de Isidro de Pedro y Oeste, con la 9/1 de Jesús Santamaría Cantero. Procede de la división de la finca 9 de la hoja 8 del plano de concentración. Inscrita al tomo 1.237, libro 52, folio 41, finca 5.632.

4. - RUSTICA. - De seco, al sitio de Quintanilla, en término municipal de Villahán, que es la finca 202 de la hoja 17 del plano de concentración de 17 áreas indivisible que linda: Norte, con la número 203 de Julio Gento; Este, con la núm. 198 de Inocencio Merino; Sur, con la núm. 201 de Maximiliano Cantero y Oeste, con camino de servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.242, libro 57, folio 99, finca 6.286.

5. - RUSTICA. - De seco, al sitio de Quintanilla, en término municipal de Villahán. Es la finca 194 de la hoja 17 del plano de concentración, de 18 áreas. Indivisible. Linda: Norte con la número 191 de propietario desconocido; Sur, Camino de Herrera a Peral de Arlanza; Este, con la 193 de Teófilo Merino y Oeste con la 195 de María Teresa Cantero. Inscrita en el Registro al tomo 1.242, libro 57, folio 83, finca 6.278.

6. - RUSTICA. - De seco, al sitio de la Piconá, en término municipal de Villahán, de 9 áreas, 60 centiáreas. Indivisible. Es la finca 106 de la hoja 7 del plano de concentración, que linda Norte, con la 107 de Bernardina Castrillo; Sur, con la 105 de Germán Santamaría; Este, con ribazo que la separa del camino de Quintanilla y Oeste, con la 118 de Federico Rebollo. Inscrita al tomo 1.236, libro 51, folio 241, finca 5.607.

7. - RUSTICA. - De seco, al sitio de Campillos, en término municipal de Villahán, de 5 áreas, 60 centiáreas. Indivisible. Es la finca 20 de la hoja 2 del plano de concentración, que linda: Norte, con la número 19 de Sucasa Gutiérrez; Sur, con camino de servidumbre; Este, con camino de servidumbre y Oeste, con carretera de Cubillas a Burgos. Inscrita al tomo 1.234, libro 49, folio 77, finca 5.275.

Se ha acordado citar a los herederos o causahabientes de doña Dolores Álvarez Martínez, como titular catastral y registral y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, convocándola para que, si les conviniere, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este

edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

En Palencia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - La Magistrada - Juez, Silvia Ponzán Palomera.

674

PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de cognición número 339/1998, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. don Fernando Fernández de la Reguera, en nombre y representación de Reales Seguros Generales, debo condenar y condeno a don Luis M. Arroyo González, en situación procesal de rebeldía, a pagar a la actora la cantidad de 433.432 pesetas, más los intereses legales contemplados en el artículo de la Ley de Enjuiciamiento Civil y todo ello con expresa imposición de costas al demandado".

Y para que sirva de notificación en forma a don Luis M. Arroyo González, cuyo último domicilio conocido es el de Avenida Valladolid, 1 -entreplanta- (Palencia) y actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de apelación, en término de cinco días ante este mismo Juzgado; libro el presente, en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

667

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Jesús - Carlos Galán Parada, Juez de primera instancia número uno de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 119/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de BANCO BILBAO-VIZCAYA, S. A., contra LECHE VEGA SALDAÑA, S. L., en reclamación de crédito hipotecario por importe 548.223 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 9 de abril a las veinte horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., número 3424/0000/18/0119/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de mayo a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de junio a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

-Solar en calle Zapata, s/n., en casco de Villambroz, de unos quinientos metros cuadrados, sobre el que se ha construido la siguiente obra nueva: Fábrica de quesos que consta de tres edificaciones: a) Nave, de una sola planta, de forma rectangular, con una superficie construida de 76 metros y 51 decímetros cuadrados y una superficie de 66 metros y un decímetro cuadrado, destinada a ubicación de la sala de recepción, sala de calor y sala de frío. b) Nave, de una sola planta de forma rectangular, con una superficie construida de 84 metros y 77 decímetros cuadrados y una superficie útil de 73 metros y 15 decímetros cuadrados destinada a la ubicación de la sala de embalaje y expedición, saladero, cuajado y prensado, cámara de maduración y conservación y cuarto de maquinaria de cámaras. c) Nave, de una sola planta de perímetro irregular, con una superficie construida aproximada de 300 metros cuadrados, destinada a la ubicación del pasteurizador, homogeneizador, máquina de embolsar, laboratorio, oficinas y servicios. Las tres fincas descritas están comunicadas entre sí. El resto del solar no está edificado y sirve como zona de movimiento de vehículos. Constando inscrita al tomo 1.693, libro 54, folio 87, finca 8.186 del Registro de la Propiedad de Saldaña.

Tipo de subasta. 28.200.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Juez, Jesús-Carlos Galán Parada. - El Secretario (ilegible).

665

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio de cognición núm. 156/98, seguidos a instancia de don Fulgencio Zaballos Hernández, contra doña Mabel San Miguel García, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Castilla, núm. 14 de Reinosa y de quien se ignora su actual paradero, por el presente se emplaza a la referida demandada doña Mabel San Miguel García, para que en el término de nueve días comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y colocación en los lugares de costumbre, para que sirva de emplazamiento en legal forma a dicha demandada; expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Juez de primera instancia (ilegible).

694

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

E D I C T O

Don Diego Orive Abad, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se siguen autos de Juicio Verbal núm. 197/98, a instancia de don Millán García Martínez, representado por el Procurador Sr. Espinosa Puertas; bajo la dirección del Letrado señor Madrigal Pérez, frente a don Miguel Angel Sanz Pacheco y la Entidad Aseguradora Mapfre Mutualidad de Seguros.

Que por resolución de esta fecha, se ha acordado citar al demandado don Miguel Angel Sanz Pacheco, quien se encuentra en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veintiocho de abril, a las doce horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado referido y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Cervera de Pisuerga, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Juez, Diego Orive Abad. - La Secretaria, Marta Gil Vega.

642

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

E D I C T O

Don Diego Orive Abad, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número de registro: 79/97, sobre reclamación de cantidad, en el que aparecen como partes: Demandante: Banco de Castilla, S. A., representado por la Procuradora Sra. Tejerina de la Mata y como demandada: don Manuel Franco Miguel y doña María del Pilar Fernández González, en los que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término legal, los bienes que más adelante se relacionarán, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de E. Civil y en las condiciones que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día veintidós de marzo; para la segunda subasta, el día veintidós de abril y para la tercera subasta, el día veinticuatro de mayo, todas ellas a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Condiciones

Primera. - No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que será el precio tipo de la primera subasta.

Segunda. - Para poder tomar parte en las subastas, deberán los licitadores acreditar previamente, haber consignado en la Cuenta de este Juzgado 3430-000-17-0079-97, sita en la Sucursal del BBV núm. 497, de Aguilar de Campoo, una cantidad igual, al menos, al 20% del precio tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma establecida en el artículo 1.499, párrafo 3.º de la LEC.

Cuarta. - El tipo de la segunda subasta será el que resulte de rebajar el de la primera en un 25%.

Quinta. - La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, sin perjuicio de que los licitadores vengán obligados a constituir la misma consignación previa que para la segunda subasta.

Sexta. - Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

-Finca urbana, sita en Barruelo de Santullán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga (Palencia); al tomo 1.324, folio 163, finca núm. 10.231. Tipo: 3.000.000 de pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Juez, Diego Orive Abad. - La Secretaria, Marta Gil Vega.

696

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Por la Comisión Especial de Cuentas, de Hacienda, Patrimonio y Fomento, con fecha 23 de febrero actual, se ha dictaminado la Cuenta General de esta Entidad relativa al ejercicio de 1997.

Conforme establece el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, la citada Cuenta General y el dictamen de la Comisión se encuentran expuestas al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia (B.O.P), al objeto de que durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Palencia, 24 de febrero de 1999. - El Concejal Delegado de Hacienda, Isidoro Fernández Navas.

759

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Personal

CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICION PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR NOTIFICADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCION DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ORGANIZACION Y PERSONAL

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de UNA PLAZA DE A AUXILIAR NOTIFICADOR, del

Excmo. Ayuntamiento de Palencia, que se encuentra expuesta al público en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1) y Edificio Administrativo Las Canónigas (Calle Mayor, 7).

Palencia, 16 de febrero de 1999. - El Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

685

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Personal

CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICION PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

RESOLUCION DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ORGANIZACION Y PERSONAL

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, que se encuentra expuesta al público en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1) y Edificio Administrativo Las Canónigas (C/ Mayor, 7).

Palencia, 16 de febrero de 1999. - El Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

684

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de enero de 1999, por el presente se somete a información pública por término de 30 días, según determina el art. 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, el expediente de Revisión de las Tarifas de Aplicación al Servicio de Aparcamiento de la Plaza de Abilio Calderón, de esta Ciudad, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones a las mismas:

Tarifas aplicables para el año 1999, de conformidad con la Cláusula 4 del Pliego de Condiciones que rige la concesión:

- Por hora o fracción: 130 ptas.
- Por cada 10 horas seguidas y hasta 24: 1.210 ptas.

Durante el plazo de los treinta días (en horas de Oficina de 9 a 14), se podrá examinar el expediente en el Departamento de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, sito en la calle Mayor n.º 7, Edificio Agustinas Canónigas 1.ª planta de esta ciudad.

Palencia, 5 de febrero de 1999. - El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

681

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

A N U N C I O

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 4 de febrero de 1999, por el que se aprueba la Convocatoria para el OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE MEJORA O ACONDICIONAMIENTO EN LAS PLAZAS O ESPACIOS LIBRES PRIVADOS DE USO PUBLICO DE ESTE MUNICIPIO, DURANTE EL AÑO 1999, de acuerdo con las Bases redactadas al efecto y con una dotación de 3.000.000 de pesetas.

DESTINATARIOS: Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvención los propietarios o comunidades de propietarios titulares de suelo calificado como espacio libre de propiedad privada para uso público.

OBJETO: La subvención municipal se encuentra destinada a financiar en un porcentaje máximo del 30%, cualquier proyecto de obras de acondicionamiento, reestructuración o adecentamiento de los espacios privados de uso público de este municipio.

CRITERIOS DE VALORACION O SELECCION DE PETICIONES: Las solicitudes de subvención serán valoradas en función de los siguientes criterios:

- Características técnicas y de adecuación propuestas.
- Presupuesto estimativo del proyecto de obras.
- Estado actual de las plazas a las que afecte la solicitud.
- Número de vecinos propietarios obligados a la conservación de la plaza.

SOLICITUDES: Se formalizarán mediante instancia dirigida al limo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

INFORMACION Y DOCUMENTACION: Para cualquier información sobre la presente convocatoria de subvenciones deberán dirigirse al DEPARTAMENTO DE CONTRATACION del Ayuntamiento de Palencia, Edificio Agustinas Canónigas, Calle Mayor n.º 7, 1.ª planta.

Palencia, 10 de febrero de 1999. - El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

680

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

A N U N C I O

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 4 de febrero de 1999, por el que se convoca concurso para la contratación del suministro de JUEGOS INFANTILES.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Núm. de Expediente: 10/99.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: "SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES EN DIVERSOS PARQUES DE LA CIUDAD DE PALENCIA.
- b) División por lotes:
- LOTE I. - Parque Natural Isla Dos Aguas, Zona Norte.
- LOTE II. - Pista Monopatín en Parque Isla Dos Aguas, Zona Sur.
- LOTE III. - Plaza Héroes del Alcázar.
- LOTE IV. - Plaza de la Marina.
- LOTE V. - Parque Europa.
- c) Lugar de ejecución: Palencia.
- d) Fecha límite de entrega: UN MES.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- Importe total:
- LOTE I. - 10.500.000 pesetas.
- LOTE II. - 4.000.000 de pesetas.
- LOTE III. - 3.000.000 de pesetas.
- LOTE IV. - 2.500.000 pesetas.
- LOTE V. - 5.000.000 de pesetas.

5. - GARANTIAS:

- Provisional:
- LOTE I. - 210.000 pesetas.
- LOTE II. - 80.000 pesetas.
- LOTE III. - 60.000 pesetas.
- LOTE IV. - 50.000 pesetas.
- LOTE V. - 100.000 pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71 -81 -84.
- e) Telefax: 71 -81 -18 o 71 -81 -38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo.

7. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
- 1.^a - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
- 2.^a - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
- 3.^a - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MESES.

8. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.
- e) Hora: 12,00 horas.

9. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del concurso serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 10 de febrero de 1999. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

687

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION**A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 4 de febrero de 1999, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de CONSERVACION Y REFORMA DE LA VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN ESTA CIUDAD.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Núm. de Expediente: 197/98.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: "La Contratación de la ejecución de las obras de CONSERVACION Y REFORMA DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN ESTA CIUDAD".
- b) Lugar de ejecución: Palencia.
- c) Plazo de ejecución: DESDE LA ADJUDICACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- Importe total: 100.000.000 de pesetas.

5. - GARANTIAS:

- Provisional: 2.000.000 de pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71 -81 -84.
- e) Telefax: 71 -81 -18 o 71 -81 -38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

7. - REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Dentro del Grupo E, subgrupo 1, categoría a) y Grupo G, Subgrupo 3, categoría d) y Grupo G), subgrupo 4, categoría c).

8. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.

- c) Lugar de presentación:

1.^a - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).

2.^a - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.

3.^a - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES (3) MESES.

9. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento.

- b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.

- c) Localidad: Palencia.

- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.

- e) Hora: 13,00 horas.

10. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 11 de febrero de 1999. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

677

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**CONTRATACION****A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 4 de febrero de 1999, por el que se convoca concurso para la contratación del suministro, plantación y mantenimiento de FLOR DE TEMPORADA.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

- c) Núm. de Expediente: 3/99.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: "SUMINISTRO, PLANTACION Y MANTENIMIENTO DE FLOR DE TEMPORADA".

- b) Lugar de ejecución: Palencia.

- c) Plazo de entrega: Conforme a lo señalado en la cláusula 5.^a de las prescripciones técnicas.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: ORDINARIA.

- b) Procedimiento: ABIERTO.

- c) Forma: CONCURSO.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- Importe total: 4.777.550 pesetas.

5. - GARANTIAS:

- Provisional: 95.551 pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.

- b) Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.

- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.

- d) Teléfono: 71 -81 -84.

- e) Telefax: 71 -81 -18 o 71 -81 -38.

- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo.

7. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.

- c) Lugar de presentación:

1.^a - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).

2.^a - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.

3.^a - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MESES.

8. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento.

- b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.

- c) Localidad: Palencia.

- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.

- e) Hora: 12,30 horas.

9. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del concurso serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 10 de febrero de 1999. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

686

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**CONTRATACION****A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 4 de febrero de 1999, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de NICHOS EN EL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

- c) Núm. de Expediente: 191/98.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: "La Contratación de la ejecución de las obras de NICHOS EN EL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES".
- b) Lugar de ejecución: Palencia.
- c) Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- Importe total: 24.909.316 pesetas.

5. - GARANTIAS:

- Provisional: 498.186 de pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71 -81 -84.
- e) Telefax: 71 -81 -18 o 71 -81 -38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

7. - REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Dentro del Grupo C, subgrupo 4, categoría d).

8. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - 2.^a - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
 - 3.^a - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): VEINTE DIAS.

9. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.
- e) Hora: 12,30 horas.

10. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 11 de febrero de 1999. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

A N U N C I O

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 4 de febrero de 1999, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de REFORMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA AVENIDA DE CATALUÑA EN ESTA CIUDAD.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Núm. de Expediente: 192/98.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: "La Contratación de la ejecución de las obras de " REFORMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA DE CATALUÑA EN ESTA CIUDAD".
- b) Lugar de ejecución: Palencia.
- c) Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: SUBASTA.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- Importe total: 14.935.048 de pesetas.

5. - GARANTIAS:

- Provisional: 298.701 de pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71 -81 -84.
- e) Telefax: 71 -81 -18 o 71 -81 -38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia.

7. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - 2.^a - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
 - 3.^a - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): VEINTE DIAS.

8. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.

e) Hora: 12,30 horas.

g. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 11 de febrero de 1999. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

679

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por AUTOMIGON PALENCIA, S. L., para la instalación de "TREN DE LAVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES", en C/. Italia, P-87, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 21 de diciembre de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

102

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por PALENRAMA, S.L., para la instalación de "BAR-RESTAURANTE en CENTRO COMERCIAL "LAS HUERTAS", de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 9 de febrero de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

574

AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

Formado el Padrón sobre Tasa Entrada de Vehículos con Vado y el de Tasa de Reserva de Vía Pública por Aparcamiento del año 1999, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Durante los días hábiles, excepto sábados y domingos, comprendidos entre el 1 de marzo al 30 de abril, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos de Tasas de Entrada de vehículos con Vado y Reserva de la Vía Pública por Aparcamiento de 1999.

El horario de cobranza será de diez a trece treinta horas, en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido este plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, costas, conforme a lo dispuesto en R. G. R.

Aguiar de Campoo, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde accidental, Luis Angel Puebla González.

688

CERVATOS DE LA CUEZA

E D I C T O

Formado el Padrón del Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica 1999, así como el de Tasa Basuras, Tasa Alcantarillado y Precio Público Agua, correspondientes al 2.º trimestre/98; quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días para consultas y reclamaciones.

Cervatos de la Cueva, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Heliodoro Herrero.

647

DEHESA DE MONTEJO

E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 1999, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlos, y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dehesa de Montejo, 12 de febrero de 1999. - El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal.

695

D U E Ñ A S

A N U N C I O

Aprobado del Proyecto de Compensación de propietario único del Sector 8 de Dueñas (Palencia)

Mediante el presente se hace público, que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 12 de febrero de 1999, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de propietario único del Sector 8 de este municipio, presentado por ALFACEL, S. A. Todo ello, teniendo en cuenta las determinaciones, objetivos, cesiones y condiciones establecidas al efecto y recogidas en la ficha urbanística de dicha unidad que serán de obligado cumplimiento.

Segundo: Notificar el acuerdo de aprobación del citado proyecto al interesado y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia. Así como remitir copia de esta resolución a la Comisión Provincial de Urbanismo (Art. 111 R. G. U.).

Tercero: Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación se expedirá documento con las solemnidades y requisitos dispuesto para las actas de los acuerdos municipales (Art. 174 R.G.U.). Facultando, asimismo, a la Alcaldía para la realización de cuantos actos resulten necesarios tendentes a la inscripción registral del referido proyecto de compensación.

Cuarto: Incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo, para su afectación a los usos previstos en las N.S.P.M., los terrenos libres de cargas que, por ser de cesión gratuita y obligatoria, son adjudicados al Ayuntamiento, si bien se permitirá su ocupación por el interesado hasta tanto se realicen las obras de urbanización necesarias (Art. 13 y 14.1 Ley 6/1998).

Dueñas, 16 de febrero de 1999. - El Alcalde, José Manuel Cañadas Echagüe.

645

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998 la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Villagonzalo, 16 de febrero de 1999. - El Alcalde, Félix López García.

689

FRÓMISTA

EDICTO

Por COMERCIAL AGRICOLA GONZALEZ S. L., se ha solicitado Licencia para COMERCIALIZACION MENOR DE PLAGUICIDAS DE USO FITOSANITARIOS EN C/ CARREMONZON, s/n., de Frómista, lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.1 de la Ley 5/85, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles.

Frómista, 11 de febrero de 1999. - El Alcalde, Antonio Revilla Domínguez.

653

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998 la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Valdepero, 15 de febrero de 1999. - La Alcaldesa, Almudena Muñoz Camina.

692

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1999, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentes de Valdepero, 15 de febrero de 1999. - La Alcaldesa, Almudena Simón Camina.

692

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente por esta Corporación en sesión de Pleno de fecha 04.02.99, la MODIFICACION PUNTUAL DEL SUELO URBANO EN ITERO DE LA VEGA, a instancia de Dña. MARIA RUFINA MANRIQUE LOPEZ y según propuesta realizada por el Sr. Arquitecto, D. Daniel Vega Fernández.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda el expediente expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por plazo UN MES a contar desde la fecha del último anuncio publicado en el BOP, BOCyL o El Norte de Castilla.

Itero de la Vega, 11 de febrero de 1999. - El Alcalde, Javier Ordóñez Román.

691

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

<u>Capítulo</u>	<u>Incremento</u>	<u>Consig.Final</u>
2.....	306.026	7.906.026
6.....	8.275.751	19.725.750
7.....	1.170.664	2.502.370
9.....	19.699	568.678
TOTAL	9.772.140	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Itero de la Vega, 22 de febrero de 1999. - El Alcalde, Javier Ordóñez Román.

690

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Terminadas las operaciones de Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1999, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Prádanos de Ojeda, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

697

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos número uno, que afecta al Presupuesto de 1998, por importe de 5.554.759 pesetas, financiado mediante el remanente líquido de tesorería.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (LRHL) se hacen públicas las modificaciones, resumidas por capítulos.

Capítulo 6. - Inversiones Reales.

- Anterior: 1.745.000 pesetas.
- Aumentos: 5.554.759 pesetas.
- Total: 7.299.759 pesetas.

Prádanos de Ojeda, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

658

RECAUDACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Don Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Venta de Baños

Hago saber: Que durante los días hábiles (excepto sábados) comprendidos entre el 01-MARZO-1999 y el 30-ABRIL-1999 ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario

en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Venta de Baños C/ Frontera de Haro, n.º 7-bajo-Izquierda, los recibos de los Tributos Locales del Ayuntamiento de Venta de Baños, correspondientes a los conceptos:

Impuesto/s Vehículos Tracción Mecánica año 1999.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que transcurrido el día 30-Abril-1999, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo de apremio intereses de demora y, en su caso, las costas de procedimiento, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio (embargo).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los expresados recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

El horario de cobranza, dentro del mencionado período voluntario, será de las diez a las trece treinta horas, en la antedicha oficina.

Lo que, con el visto bueno del Sr. Tesorero se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación.

Venta de Baños, 15 de febrero de 1999. - El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil García. - V.º B.º: El Tesorero (ilegible).

613

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de 11 de Febrero de 1.998, los Proyectos Técnicos de las obras del Plan Provincial 1.998, redactados por el Sr. Ingeniero Técnico Don José Luis Calleja que más abajo se indican, se exponen al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante quince días.

Proyectos técnicos de las Obras. Plan 1998

- Obra número 33/99. - Pavimentación en Santervás de la Vega, con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas.
- Obra número 34/99. - Pavimentación en Villarrobejo, con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas.
- Obra número 140/98-FC. - Pavimentación en Villapún, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.
- Obra número 21/99. - Mejora del Alumbrado Público en varios núcleos de Santervás de la Vega, con un presupuesto de 1.500.000 pesetas.

Santervás de la Vega, 17 de febrero de 1999. - El Alcalde, David de Prado Tarilonte.

693

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos de 1998, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

A) Crédito extraordinario

PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DONDE SE CREA CREDITO:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
1.626	Adquisición equipo informático.....	250.000
FINANCIACION DEL CREDITO EXTRAORDINARIO:		
<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
916	Préstamo Diputación.....	250.000

B) Generación de créditos:

Partida	Explicación	Importe
4.131	Retribuciones personal labor.....	484.000
3.160.00	Cuotas Seguridad Social.....	140.925
4.622	Obras Consultorio Médico.....	350.000
4.623	Instalación alarma.....	163.520

FINANCIACION DE LA GENERACION DE CREDITO:

Concepto	Explicación	Importe
421	Subvención INEM.....	624.925
755	Subvención Junta C. y L.....	388.518
761	Subvención Diputación.....	125.002

C) Suplemento de crédito:**FINANCIACION DEL SUPLEMENTO DE CREDITO:**

Partida	Explicación	Importe
1.120	Retribuciones básicas.....	1.400
4.210	Gastos infraestructuras.....	268.000
3.160.00	Cuotas Seguridad Social.....	127.500
4.623	Instalación alarma.....	96.113

FINANCIACION DEL SUPLEMENTO DE CREDITO:

Concepto	Explicación	Importe
87000	Remanente de tesorería.....	493.013

D) Transferencias de crédito:

Partida a aumentar	Explicación	Incremento
1.227.08	Servicios Recaudación.....	150.000

Partida a disminuir	Explicación	disminución
9.462	Transferencias.....	150.000

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Támara de Campos, 2 de febrero de 1999. - La Alcaldesa, Concha Gallardo García.

657

VALDEOLMILLOS**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1998, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI de Urbana y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, tal y como se establecía en el acuerdo de aprobación, se eleva a definitivo.

Dicho acuerdo se publica, junto con el texto íntegro de la Ordenanza que se modifica, para su vigencia y aplicación a partir del 1 de enero de 1999.

Modificación**Artículo 2.º:**

- El tipo de gravamen del I.B.I aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,55%.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Valdeolmillos, 5 de febrero de 1999. - El Alcalde, Fernando Villaverde Mediavilla.

612

VALDEOLMILLOS**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1998, adoptó el acuerdo de suprimir la Ordenanza Reguladora del Precio Público de Desagüe de canalones con efectos a 1 de enero de 1999.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeolmillos, 5 de febrero de 1999. - El Alcalde, Fernando Villaverde Mediavilla.

612

VALDEOLMILLOS**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen).*

- Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Entrada de vehículos.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Servicio de Alcantarillado (modificación parcial).
- Basuras (modificación parcial).
- Suministro de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la Ordenanza de "Distribución domiciliar de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apdo. A), citadas en el párrafo anterior.

Valdeolmillos, 5 de febrero de 1999. - El Alcalde, Fernando Villaverde Mediavilla.

612

VILLACIDALER**E D I C T O**

Formado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 1999, se expone durante quince días en este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Villacidaler, 17 de febrero de 1999. - El Alcalde, José Antonio García González.

654

VILLAMERIEL**E D I C T O**

Terminadas las operaciones de Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1999, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Villameriel, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Tarsicio Herrero Ortega.

652

VILLAMURIEL DE CERRATO**A N U N C I O**

En la Secretaría de este Ayuntamiento está expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto del Ayuntamiento para 1999 aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 12 de febrero de 1999.

Los interesados legitimados según el art. 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos enumerados en el número 2 del citado art. 151, podrán presentar reclamaciones durante quince días hábiles desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Villamuriel de Cerrato, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

655

VILLAMURIEL DE CERRATO**A N U N C I O**

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 1998 el Reglamento Municipal de los Servicios Funerarios municipales de Villamuriel de Cerrato, y no habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública del mismo, el Reglamento ha quedado aprobado definitivamente, siendo el texto íntegro del mismo el siguiente:

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE VILLAMURIEL DE CERRATO**TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.º - El cementerio municipal de Villamuriel de Cerrato es un bien de servicio público que está sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

ARTICULO 2.º - Corresponde al Ayuntamiento:

- La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.
- La autorización a particulares para la realización en el cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.
- El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.
- La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
- El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten, en el futuro.
- El nombramiento, dirección y cese del personal del cementerio.

ARTICULO 3.º - Corresponde a la empresa de los servicios funerarios la prestación de los trabajos propios del servicio, así como la conducción de cadáveres, traslado de restos, suministro de ataúdes y capillas, hasta la entrega de los restos mortales al personal del cementerio para su inhumación.

ARTICULO 4.º - Los ministros o representantes de distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

TITULO II*Del personal***CAPITULO I****Normas relativas a todo el personal**

ARTICULO 5.º - El personal del cementerio está integrado por el encargado y el resto de empleados que los servicios funerarios estimen oportuno. Dichas personas podrán ser funcionarios o personal laboral contratado o personal eventual en los términos legalmente establecidos. Sus derechos y deberes se regularán por lo dispuesto en esta Ordenanza y en las disposiciones generales de aplicación en cada caso.

ARTICULO 6.º - El personal del cementerio deberá usar el uniforme o la prenda de trabajo que proceda, que apruebe el Ayuntamiento y que le será facilitado por éste, haciéndolo servir únicamente en aquel recinto.

ARTICULO 7.º - El personal del cementerio realizará el horario que determine el órgano competente del Ayuntamiento, así como las horas extraordinarias que deban efectuarse por necesidades del servicio.

ARTICULO 8.º - El personal realizará los trabajos y funciones que les corresponda, y solucionará, dentro de sus posibilidades, las solicitudes y quejas que se le formulen y tratará al público con la consideración y deferencia oportunas.

ARTICULO 9.º - El personal a que hace referencia este capítulo no podrá dedicarse a ningún trabajo para particulares que esté relacionado con el cementerio municipal.

CAPITULO II**Del encargado del cementerio**

ARTICULO 10. - La conservación y vigilancia del cementerio está encomendada al encargado.

ARTICULO 11. - Son funciones del encargado:

- Abrir y cerrar las puertas del cementerio a la hora señalada para los servicios funerarios municipales en cada época del año.
- Hacerse cargo de las licencias de entierro.

- c) Firmar las cédulas de entierro y devolverlas conjuntamente con las licencias citadas en el apartado anterior, a los servicios funerarios municipales.
- d) Archivar la documentación que reciba.
- e) Vigilar el recinto del cementerio e informar de las anomalías que observe al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.
- f) Cumplir las órdenes que reciba del citado órgano en lo que respecta al orden y organización de los servicios del cementerio.
- g) Impedir la entrada o salida del cementerio de los restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.
- h) Impedir la entrada al cementerio de perros y otros animales.
- i) Exigir a los particulares la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier obra.
- j) Vigilar que el resto de los empleados del cementerio cumpla puntualmente sus obligaciones, informando de las faltas que se cometan al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.
- k) Distribuir el trabajo a los ayudantes y peones de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones que reciba del citado órgano.
- l) Disponer la realización de las inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios, una vez presentada la documentación necesaria, y vigilar permaneciendo al pie de la sepultura, que se realicen debidamente hasta el final.
- ll) Cuidar que todos los departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden.
- m) Impedir rigurosamente la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por sus gestos, comportamiento u otros motivos ostensibles, puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.
- n) Cuidar las plantas y arbolado del interior del recinto.

ARTICULO 12. - El encargado podrá, bajo su responsabilidad, delegar las funciones citadas en el artículo anterior al resto del personal del cementerio poniéndolo, no obstante, en conocimiento de su superior o del órgano administrativo responsable de los servicios funerarios municipales.

ARTICULO 13. - En todo lo que haga referencia a la organización y funcionamiento del cementerio, el encargado estará bajo la dirección del órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

CAPITULO III

Del resto del personal del cementerio

ARTICULO 14. - Corresponde al resto de personal del cementerio la realización de los trabajos materiales que sean necesarios en aquel recinto tales como las operaciones ordinarias de entierros, exhumaciones, traslados y similares, siempre bajo la dirección del encargado. Así como todos aquellos que le sean delegados por éste.

ARTICULO 15. - El personal del cementerio estará dotado de guantes de goma y caretas protectoras contra las emanaciones en todos aquellos trabajos que lo requieran.

TITULO III

Policía administrativa y sanitaria del cementerio

CAPITULO I

De la administración del cementerio

ARTICULO 16. - La administración del cementerio estará a cargo de la sección del Ayuntamiento encargada de los servicios funerarios municipales.

ARTICULO 17. - Corresponde a los servicios funerarios municipales las siguientes competencias:

- a) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- b) Expedir las cédulas de entierro.
- c) Llevar el libro de registro de entierros y el fichero de sepulturas y nichos.
- d) Practicar los asientos correspondientes en todos los libros-registro.
- e) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.
- f) Cobrar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio, de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.
- g) Formular al Ayuntamiento las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideren oportunos para la buena gestión de los servicios del cementerio.
- h) Cualquier otra función relacionada con los servicios del cementerio que no esté atribuida expresamente a otro órgano municipal.

ARTICULO 18. - Corresponde al funcionario responsable de la sección administrativa encargada de los servicios funerarios municipales:

- a) Cursar al encargado las instrucciones oportunas respecto a la documentación del cementerio y coordinar con los otros órganos municipales competentes, todo lo referente al funcionamiento del cementerio.
- b) Expedir los informes que se soliciten y conformar las certificaciones con referencia a los libros y otros documentos que se lleven en el servicio.
- c) Adoptar todas las medidas de carácter urgente que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios del cementerio, siempre que éstas no puedan ser consultadas previamente con el resto de órganos competentes. Les deberá informar de ellas tan pronto como sea posible.

ARTICULO 19. - Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos ni personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos y desperfectos que puedan someterse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el cementerio, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Asimismo, el personal del cementerio no se hará responsable de la ruptura en el momento de abrir un nicho de las lápidas colocadas por particulares.

CAPITULO II

Del orden y gobierno interior del cementerio

ARTICULO 20. - De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el cementerio municipal se dispondrá de:

- a) Depósito de cadáveres.
- b) Sala de autopsias y embalsamamientos.
- c) Sector destinado al entierro de los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y amputaciones.
- d) Un número de sepulturas vacías proporcional al censo de población del municipio.
- e) Dependencias administrativas.
- f) Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del cementerio.
- g) Almacén de materiales y utensilios necesarios para los trabajos de conservación y mantenimiento del cementerio.
- h) Servicios sanitarios públicos.

ARTICULO 21. - En el cementerio se habilitará uno o diversos lugares destinados a osario general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositadas en los osarios. Se podrán llevar restos del osario con finalidades pedagógicas, mediante la autorización escrita del Ayuntamiento, el cual no podrá concederla si el interesado no cuenta previamente con la petición escrita del centro en que realiza sus estudios y, si fuera necesario, del Departamento de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

ARTICULO 22. - El cementerio permanecerá abierto durante las horas que determinen los servicios funerarios municipales, de acuerdo con las circunstancias de cada época del año.

Corresponderá al encargado o persona en quien delegue, la apertura y cierre de las puertas y la guarda de las llaves.

El horario de apertura y cierre será expuesto en un lugar visible de la entrada principal.

ARTICULO 23.

1. No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá el acceso de vehículos de transporte, salvo los vehículos municipales de servicio, los de las empresas de servicios funerarios y los que lleven materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio siempre que los conductores vayan provistos de las correspondientes licencias y autorizaciones.

2. En todo caso, los propietarios de los citados medios de transporte serán responsables de los desperfectos producidos a las vías o instalaciones del cementerio y estarán obligados a la inmediata reparación, o en su caso, a la indemnización de los daños causados. Ausente el propietario, la misma responsabilidad podrá ser inmediatamente exigida al conductor del vehículo que haya causado el daño.

ARTICULO 24. - La entrada de materiales para la ejecución de obras se realizará únicamente durante el horario que se fije con esta finalidad por los servicios funerarios municipales. Las obras que sean realizadas por particulares, deberán ejecutarse durante el horario establecido a tal efecto por el Ayuntamiento y deberán contar con las licencias y autorizaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior.

ARTICULO 25. - Se prohíbe realizar dentro del cementerio operaciones de serrar piezas o mármoles, así como de desgazar u otras similares. Cuando, por circunstancias especiales, se precise hacerlo, se deberá solicitar la autorización del personal del cementerio que deberá designar el lugar concreto donde se tendrán que hacer estos trabajos.

ARTICULO 26. - Durante la noche queda expresamente prohibido llevar a cabo entierros y realizar cualquier clase de trabajos dentro del recinto del cementerio, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

ARTICULO 27. - Los órganos municipales competentes cuidarán de los trabajos de conservación y limpieza generales del cementerio. La limpieza y conservación de las sepulturas y de los objetos e instalaciones correrán a cargo de los particulares.

En caso de que los particulares incumpliesen el deber de limpieza y conservación de las sepulturas, y cuando se aprecie estado de deterioro, los servicios funerarios municipales requerirán al titular del derecho afectado y si éste no realizase los trabajos en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá formalizarlos de forma subsidiaria, a su cargo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 69 de este Reglamento en lo que respecta a la caducidad del citado derecho.

CAPITULO III

Del depósito de cadáveres

ARTICULO 28. - Los cadáveres cuya inhumación no tenga que practicarse inmediatamente a su llegada al cementerio, serán colocados en el depósito de cadáveres.

ARTICULO 29. - Las autoridades judiciales y sanitarias podrán ordenar el ingreso en el depósito, de aquellos cadáveres, que esté previsto sean inhumados en el cementerio, antes de transcurridas veinticuatro horas después de la muerte.

ARTICULO 30. - A los particulares no les está permitida la estancia en el depósito de cadáveres, mientras estén éstos, salvo las visitas autorizadas durante un tiempo limitado.

CAPITULO IV

Inhumación, exhumaciones, traslados y autopsias

ARTICULO 31. - Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 32. - Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los servicios funerarios municipales y las de las autoridades sanitarias correspondientes en los casos que sean necesarias.

ARTICULO 33. - En toda petición de inhumación, las empresas de los servicios funerarios presentarán en las oficinas municipales los documentos siguientes:

- a) Título funerario o solicitud de éste.
- b) Licencia de entierro.
- c) Autorización judicial, en los casos distintos de la muerte natural.
- d) Copia de la factura del servicio de entierro.

ARTICULO 34. - A la vista de la documentación presentada, se expedirá la licencia de inhumación y la cédula de entierro.

ARTICULO 35. - En la cédula de entierro se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del difunto.
- b) Fecha y hora de defunción.
- c) Lugar de entierro.
- d) Si se ha de proceder a la reducción de restos.
- e) Si el cadáver ha de estar o no en el depósito.

ARTICULO 36. - La cédula de entierro será devuelta por el encargado del cementerio a los servicios funerarios municipales, debidamente firmada, como justificación expresa de que aquel se ha llevado a cabo para su anotación en el libro registro correspondiente.

ARTICULO 37. - Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue.

ARTICULO 38. - El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres puedan ser enterrados en la sepultura de que se trate.

ARTICULO 39. - En el momento de presentar un título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente el título deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios municipales.

ARTICULO 40. - Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera pre-

sentado el título, se requerirá la conformidad del titular y, en su ausencia, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.

ARTICULO 41.

1. No se podrán realizar traslados de restos sin obtención del permiso expedido por los servicios funerarios municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de un traslado de restos inhumados en el Cementerio para depositarlos en otro lugar, siempre que la persona que sea titular de aquel nicho lo devuelva al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69.
- b) Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo, devolviendo las restantes propiedades al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo anterior.
- c) Cuando se trate de traslados procedentes de otros municipios.
- d) En aquellos casos excepcionales en que lo acuerden los servicios funerarios municipales.

2. A pesar de ello, salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación o cinco si la causa de la muerte representase un grave peligro sanitario. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

ARTICULO 42.

1. La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud del titular de la sepultura de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.
2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio se precisará, además, la conformidad del titular de ésta última.

A pesar de ello, deberán cumplirse para su autorización por parte de los servicios funerarios municipales los requisitos expuestos en el artículo anterior.

ARTICULO 43. - Los entierros en el cementerio municipal se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

ARTICULO 44. - La colocación de epitafios o de lápidas requerirá el permiso previo de los servicios funerarios municipales. En caso de que éstos invadan terreno o espacio de otras sepulturas, serán retirados enseguida a requerimiento de los citados servicios, que procederán a la ejecución forzosa de los acuerdos que adopten, en caso de no ser atendidos por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

TITULO V

De los derechos funerarios

CAPITULO 1

De los derechos funerarios en general

ARTICULO 45. - El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza y con las normas generales sobre contratación local.

ARTICULO 46. - Todo derecho funerario se inscribirá en el libro - registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

ARTICULO 47. - El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corres-

ponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de este Reglamento.

ARTICULO 48. - El derecho funerario definido en el artículo anterior tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos y, por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados en el artículo 41.

ARTICULO 49. - Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento.

ARTICULO 50. - En las sepulturas en tierra no estará permitida la colocación de losa, panteón o accesorio alguno, salvo una cruz o lápida vertical de dimensiones similares que la sustituya en la cabecera de la sepultura.

ARTICULO 51. - Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

ARTICULO 52. - El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el compromiso pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

CAPITULO II

De los derechos funerarios en particular. De las concesiones y arrendamientos

ARTICULO 53. - Las concesiones y arrendamiento podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona física.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de Corporaciones, Fundaciones o entidades legalmente constituidas para el uso exclusivo de sus miembros o empleados.
- d) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición.

ARTICULO 54. - En ningún caso podrán ser titulares de concesión ni de otro derecho funerario las compañías de seguros de previsión y similares, y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que conciernen, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

ARTICULO 55. - Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal.

En los títulos de concesión se harán constar:

- a) Los datos que identifiquen la sepultura.
- b) Fecha del acuerdo municipal de adjudicación.
- c) Nombre y apellidos del titular y D.N.I.
- d) Anualidades satisfechas en concepto de derechos funerarios.

ARTICULO 56.

1. - En caso de deterioro, sustracción o pérdida de un título funerario, se expedirá duplicado con la solicitud previa del interesado.

2. - Los errores en el nombre o de cualquier otro tipo, que se adviertan en los títulos funerarios, se corregirán a instancia de su titular, previa justificación y comprobación.

ARTICULO 57. - Las concesiones de nichos tendrán una duración de veinticinco años y serán prorrogables. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar la renovación de la concesión o trasladar los restos existentes en el nicho de que se trate al osario general.

ARTICULO 58. - Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho, no alterarán el derecho funerario.

ARTICULO 59.

1. - Transcurrido el período de alquiler, podrán otorgarse nuevas prórrogas, siempre que los interesados lo soliciten con ocho días de antelación a la fecha de terminación.

2. Cada una de las prórrogas tendrá un plazo de diez años.

ARTICULO 60. - En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura que le represente, y el traslado de los restos existentes en las sepulturas, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

ARTICULO 61. - Los restos pertenecientes a personalidades ilustres a criterio de la Corporación, no serán trasladados al osario común si correspondiese hacerlo por alguna de las circunstancias señaladas en los artículos anteriores. En este caso, y por excepción, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias a fin de que los citados restos permanezcan en una sepultura individualizada o que permita la fácil identificación.

ARTICULO 62. - A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiese de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario o arrendatario.

CAPITULO III

De las inhumaciones de beneficencia y fosa común

ARTICULO 63. - Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

ARTICULO 64. - Transcurrido el plazo establecido en el artículo 41, se procederá al traslado de los restos a la fosa común.

ARTICULO 65.

1. - No podrá reclamarse bajo ningún pretexto, por los familiares de un difunto u otras personas que se consideren interesadas, el cadáver enterrado en una fosa común.

2. Es preciso hacer la excepción de los casos en que así lo disponga la autoridad judicial o sanitaria.

CAPITULO IV

De la transmisión de los derechos funerarios

ARTICULO 66.

1. - De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de este Reglamento, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o, si falta, las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

2. Si el causante hubiese instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será

reconocida en favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido en favor del coheredero de mayor edad.

ARTICULO 67. - Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos "inter vivos" a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo se estimarán válidas aquéllas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según la ley.

ARTICULO 68. - Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

ARTICULO 69. - El titular de un derecho funerario podrá renunciar siempre que en la sepultura correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificada mediante comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal.

CAPITULO V

De la pérdida o caducidad de los derechos funerarios

ARTICULO 70. - Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- Por estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el cumplimiento del plazo que se señala al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia al interesado.
- Por abandono de la sepultura. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.
Si los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título comparecieran instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.
- Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de este mismo título.
- Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.
- Por renuncia expresa del titular en la forma prevista en el artículo 69.

DISPOSICION ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Las concesiones definitivas existentes en la actualidad, se entenderán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones y contratos de la Administración local que fuera vigente en el momento de adjudicación. Transcurrido este plazo, será de aplicación el régimen previsto en este Reglamento al finalizar las concesiones de sepulturas o sus prórrogas.

Segunda: Los herederos y las personas subrogadas por herencia u otro título que no haya instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento dispondrán de un año para efectuarlo, transcurrido el cual se decretará la pérdida del derecho funerario con reversión de la sepultura correspondiente al Ayuntamiento.

Tercera: Desde la entrada en vigor de este Reglamento no se otorgarán concesiones temporales o de arrendamiento en el Cementerio municipal antiguo.

Cuarta: A partir de la inauguración del Nuevo Cementerio municipal no estarán permitidas nuevas inhumaciones en el antiguo Cementerio, salvo en las sepulturas que los titulares tengan un derecho adquirido superior en el tiempo a la clausura provisional del mismo, y no superando el plazo máximo de 5 años a partir de dicha clausura.

Quinta: Transcurrido el plazo de 10 años desde la clausura provisional del antiguo Cementerio, se procederá a la clausura definitiva del mismo, siendo competencia del Ayuntamiento el traslado de los restos existentes en el mismo a la fosa común del nuevo Cementerio, así como del desmantelamiento de todo tipo de construcciones, fosas, lápidas y panteones con el objeto de poder decidir la finalidad de la utilización del solar.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento, cuyo texto íntegro fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1998, entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

El anterior Reglamento Municipal de los Servicios Funerarios municipales de Villamuriel de Cerrato entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Palencia, advirtiéndose que contra el mismo podrá interponerse, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme al art. 107.3 de la Ley 30/92 y art. 46 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no obstante podrá utilizarse otros recursos si se estimase oportuno.

Villamuriel de Cerrato, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

656

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

Resolución del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato por la que se anuncia la oferta pública de empleo de la Corporación para 1999.

- Provincia: Palencia.
- Corporación: Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.
- N.º código territorial: 34225.
- N.º registro Entidad Local: 01342257.

Oferta de empleo público correspondiente a 1999 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de febrero de 1999

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO VACANTES EN 1999:

- *Puesto de trabajo:* Personal Cementerio.
Clasificación laboral: Operario Cementerio.
Denominación plaza y número vacantes: Operario Cementerio Laboral. - *N.º vacantes:* 1.

- *Puesto de trabajo:* Personal Mantenimiento.
Clasificación laboral: Operario.
Denominación plaza y número vacantes: Operario Mantenimiento Laboral. - *N.º vacantes:* 1.
- *Puesto de trabajo:* Alguacil-operario servicios múltiples.
Clasificación laboral: Alguacil-operario servicios múltiples.
Denominación plaza y número vacantes: Alguacil-operario servicios múltiples. - *N.º vacantes:* 1.

Villamuriel de Cerrato, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

650

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión, de 12 de febrero de 1999, se ha aprobado inicialmente el Proyecto Técnico de la Obra 189/98 FC-R titulada "I Fase de Urbanización de calles de Gómez Manrique", con un presupuesto de contrata de 6.000.000 de pesetas, quedando expuesto al público por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo estudiarse el citado Proyecto y presentar contra el mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo citado.

Villamuriel de Cerrato, 15 de febrero de 1999. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

649

Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DE LA NAVA DE CAMPOS

Convocatoria

El Presidente de la Comunidad de Regantes de los CANALES DE LA NAVA DE CAMPOS convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA a los regantes de la misma, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1999 (Domingo), a las trece horas en 1.ª convocatoria y trece treinta horas en 2.ª, en el Salón Social de Cascón de la Nava.

Según el art. 55 de los Estatutos, en la segunda convocatoria serán válidos los acuerdos con los asistentes.

ORDEN DEL DIA

- 1.º - Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2.º - Estado de las cuentas: Liquidación año 1998 y Presupuesto año 1999.
 - 3.º - Renovación de cargos: Presidente de la Comunidad y parte de los miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
 - 4.º - Informes de la Junta de Gobierno a la Asamblea General.
 - 5.º - Ruegos y preguntas.
- Cascón de la Nava, 15 de febrero de 1999. - El Presidente, Moisés Fernández Fernández.

648